Rad. No. 2021-00112
Interlocutorio No. 259

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintidós de abril de dos mil veintiuno

Se resuelve sobre la medida cautelar solicitada por la apoderada de la señora **LUZ ADRIANA MARTINEZ CANAL** dentro de la demanda de **DIVORCIO – Cesación de efectos civiles de matrimonio católico,** promovida en contra del señor **ELIAS ESPINOSA RAMOS.**

Solicita se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-63504, que hace parte de la sociedad conyugal existente con el señor **ELIAS ESPINOSA RAMOS.**

Revisado el certificado de tradición aportado con el escrito y correspondiente al predio en mención, se observa que en la anotación No. 016 aparece medida de afectación a vivienda familiar a favor de los cónyuges (escritura 1936 del 03/10/1997 de la Notaría 1 de Manizales), lo que lo hace inembargable conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley 258 de 1996.

En consecuencia, se niega el decreto de las medidas solicitadas.

NOTIFIQUESE

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
Juez